



8 de septiembre de 2021

Convenio de colaboración educativa entre la Consellería de Cultura, Educación y Universidad de la Xunta de Galicia y Brainport Development N.V., para la realización de estancias formativas y prácticas para estudiantes y personas tituladas de formación profesional superior en empresas de la región Brainport Eindhoven en Países Bajos

REUNIDOS

Don Román Rodríguez González, conselleiro de Cultura, Educación y Universidad de la Xunta de Galicia, en representación de esta consellería, y de conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 34 de la Ley 1/1983, de 22 de febrero, de normas reguladoras de la Xunta y de su Presidencia y en los Decretos 110/2020, de 6 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Xunta de Galicia y 198/2020, de 20 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consellería de Cultura, Educación y Universidad.

Y don _____, director de Brainport Development N.V., en representación de esta organización.

Ambos intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que, en nombre de las entidades que representan, tienen conferidas y,



EXPONEN

1. Que la Consellería de Cultura, Educación y Universidad es el departamento de la Xunta de Galicia al que le corresponde, entre otras funciones en materia educativa, la planificación, regulación y administración de la enseñanza reglada en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades y la coordinación del sistema universitario.

2. Que la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, determina en el artículo 39.2 que la formación profesional, en el sistema educativo, tiene por finalidad preparar al alumnado para la actividad en un campo profesional y facilitar su adaptación a las modificaciones laborales que pueden producirse a lo largo de su vida, contribuir a su desarrollo personal y al ejercicio de una ciudadanía democrática y pacífica, y permitir su progresión en el sistema educativo, en el marco del aprendizaje a lo largo de la vida.

Igualmente, contempla en el apartado 2 del artículo 42, que todos los ciclos formativos incluirán una fase práctica dual de formación en los centros de trabajo, de la que podrán quedar exentos quien acredite una experiencia laboral que se corresponda con los estudios profesionales cursados.

3. Que Brainport Development N.V. es una agencia de desarrollo económico, que trabaja con representantes de la industria, con centros educativos, y con la Administración para fortalecer la región tecnológica de Brainport Eindhoven, en Países Bajos. Brainport es un pilar importante de la economía neerlandesa en la que se incide especialmente en los sistemas y materiales de alta tecnología, alimentación, automoción y diseño. Brainport Development N.V. fomenta y desarrolla proyectos y programas regionales, nacionales e internacionales, promociona Brainport dentro y fuera del país, y favorece la industria regional mediante asesoramiento a la empresa, instituciones educativas y administraciones públicas.



4. Que la Consellería de Cultura, Educación y Universidad y Brainport Development N.V. tienen, en sus respectivos países, una sólida red de Centros de Formación Profesional y empresas colaboradoras que están involucradas en la promoción y la gestión de prácticas internacionales en centros y empresas pertenecientes a sus redes.

5. Que ambas partes tienen acreditada experiencia en la organización de prácticas internacionales en empresas para estudiantes y personas tituladas y coinciden en su deseo de establecer una cooperación en beneficio de los centros de formación profesional de Galicia, en particular para el envío/recepción de estudiantes y personas tituladas para la realización de prácticas y estancias formativas en empresas e instituciones. Además, ambas partes también cooperarán para facilitar posibles prácticas para el profesorado de formación profesional.

6. Que Erasmus+ es un programa europeo en los ámbitos de la educación, la formación, la juventud y el deporte para el período 2021-2023 que trata de impulsar las perspectivas laborales y el desarrollo personal, además de ayudar a nuestros sistemas de educación, formación y juventud a proporcionar una enseñanza y un aprendizaje que doten a las personas de las capacidades necesarias para el mercado laboral y la sociedad actual y futura. Por lo tanto, Erasmus+ será la herramienta que permitirá que estos estudiantes, personas tituladas y profesorado realicen estas prácticas/estancias formativas a través de una beca.

7. Que la Consellería de Cultura, Educación y Universidad, como responsable de la planificación de la formación del profesorado, convoca anualmente estancias formativas en empresas o instituciones. Esta modalidad de formación se desarrolla en los centros de trabajo de distintas empresas para potenciar el conocimiento directo de los procesos productivos que se desarrollan en ellas y formar al profesorado mediante su acercamiento al mundo productivo y a sus avances tecnológicos.

8. Que la Consellería de Cultura, Educación y Universidad y Brainport Development N.V. firmaron en el año 2016 un Convenio de colaboración educativa para la realización de prácticas para estudiantes, personas tituladas de formación profesional superior en empresas de la región Brainport Eindhoven en Países Bajos, y están de acuerdo en continuar con la colaboración



establecida y desean fomentar las relaciones, en el ámbito de la formación profesional superior entre Galicia y la región de Brainport Eindhoven de Países Bajos y están dispuestas a colaborar en las diferentes actuaciones, previstas en este convenio, con el objetivo principal de adecuar la formación a las necesidades del sector industrial, promover la inserción laboral del alumnado e impulsar la formación profesional que se imparte en Galicia.

En consecuencia, las partes de conformidad con lo expuesto, formalizan el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio

El objeto del presente convenio es establecer la colaboración en el campo de la formación profesional de grado superior entre la Consellería de Cultura, Educación y Universidad de la Xunta de Galicia y Brainport Development N.V. para ofrecer prácticas de calidad y ajustadas a su perfil a estudiantes y personas tituladas de formación profesional superior de la Comunidad Autónoma de Galicia, especialmente en el campo tecnológico y de las TIC, en empresas de la región Brainport Eindhoven de Países Bajos.

Segunda. Marco y alcance de la cooperación

La cooperación entre las partes se dirige hacia la creación de una colaboración a nivel estratégico de cooperación internacional, pero también se aplicará a un nivel táctico y operativo.

Por lo tanto:

- Trabajarán juntos para conocer las necesidades de puestos de prácticas en empresas para estudiantes y personas tituladas de formación profesional superior.
- Compartirán información sobre las empresas y ofertas de puestos de prácticas en empresas en la región Brainport Eindhoven para establecer ofertas atractivas en línea con las demandas de las empresas en Brainport Eindhoven y con los candidatos a prácticas en empresas.
- Emparejarán a los estudiantes con las ofertas de prácticas en la región de Brainport Eindhoven.



- Promoverán la movilidad de estudiantes y personas tituladas entre Galicia y la región Brainport Eindhoven de Países Bajos.
- Estudiarán la posibilidad de ofertar estancias en empresas de la región Brainport Eindhoven de Países Bajos, por tiempo definido, para el profesorado de formación profesional.

Tercera. Comisión de seguimiento

Se establecerá una comisión de seguimiento, control y supervisión, que estará constituida por:

- a. Dos personas representantes de la Consellería de Cultura, Educación y Universidad, una de las cuales ejercerá la presidencia.
- b. Dos personas representantes de la empresa Brainport Development N.V.
- c. Una persona funcionaria de la Consellería de Cultura, Educación y Universidad, que actuará como secretaria.

Cuarta. Responsabilidades de la Comisión de seguimiento

- Brainport Development N.V. presentará a la consellería las ofertas de puestos para prácticas en empresas y en centros de conocimiento en la región Brainport Eindhoven para su valoración.
- Promocionar la cooperación entre las dos partes.
- Promover y monitorizar las actividades dentro del marco del convenio y mantener sus estándares de calidad y resultados.

Esta comisión se reunirá las veces que se considere necesario por cualquier de las partes firmantes y por lo menos una vez al año.

Quinta. Arreglos económicos

Todos los gastos de los intercambios tales como viajes, alojamiento y manutención serán asumidos por los estudiantes, profesorado y personas tituladas que realicen las prácticas; así como también se harán cargo de su propio seguro médico al desplazarse a los Países Bajos. En este sentido se realizarán las gestiones oportunas para que las referidas personas vayan becadas a través del programa Erasmus +.





Así mismo, las empresas de la región Brainport Eindhoven contribuirán económicamente, en parte, a los gastos de alojamiento de los estudiantes y graduados que lleven a cabo prácticas en sus instalaciones.

Brainport Development N.V. se compromete a facilitar la incorporación de los estudiantes, personas tituladas y profesorado con el fin de reducir, en la medida de lo posible, los gastos de alojamiento, desplazamiento y otros.

En todo caso, los gastos que se pudieran derivar, para las instituciones firmantes, de la aplicación del presente convenio estarán condicionados a los presupuestos anuales ordinarios, respetando la legislación vigente.

Sexta. Enmiendas y solución de desacuerdos

Este convenio de colaboración podrá ser complementado, revisado y corregido en cualquier momento a través de la firma de las respectivas adendas que desarrollen cualquiera de los aspectos contemplados.

Séptima. Vigencia del convenio

El convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá una vigencia de tres años, pudiendo prorrogarse por acuerdo de las partes, sólo una vez, mediante la adenda correspondiente. No obstante, el convenio podrá denunciarse por cualquiera de las partes; la denuncia deberá realizarse por escrito y con dos meses de antelación a la fecha que se prevea poner fin al convenio.

Octava. Protección de datos

De conformidad con lo dispuesto en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, y con el Real decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, las partes integrantes de este convenio que por razón de las actividades formativas tengan acceso a datos de carácter personal, no dispondrán de los mismos con finalidad distinta a la exigida por las acciones formativas.





En este sentido, habrá que atender al contemplado en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46 CE (Reglamento general de protección de datos).

Novena. Publicidad del convenio, transparencia y buen gobierno

La firma de este convenio supondrá el consentimiento expreso del interesado a la administración para incluir y hacer públicos los datos referidos al convenio de conformidad con el artículo 15 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, con el artículo 8 de la Ley 9/2013, de 9 de diciembre, (BOE 10-12-2013) de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y con el Decreto 126/2006, de 20 de julio, por el que se regula el Registro de Convenios de la Xunta de Galicia.

Décima. Carácter administrativo del convenio

El presente convenio de colaboración posee carácter administrativo por razón del contenido y materias sobre las que el mismo versa, las cuales al amparo de lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, lo excluyen de su ámbito de aplicación, sin perjuicio de la aplicación de los principios de esta ley para resolver las lagunas o dudas que su aplicación suscite, conforme al contemplado en el artículo 4 de la citada ley.

Dada la naturaleza administrativa de este instrumento jurídico, las controversias o cuestiones litigiosas que pudieran surgir en su aplicación y no pudiesen ser solucionadas en el seno de la comisión de seguimiento, serán resueltas por la jurisdicción contencioso-administrativa.

En prueba de conformidad con lo expuesto, las partes firman este convenio en la fecha de su firma digital.

El conselleiro de Cultura, Educación y
Universidad

El director Brainport Development N.V.

Román Rodríguez González
